



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 045-2020-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 05 de junio del 2020.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 05 de junio del año 2020, con el voto **MAYORITARIO** de sus integrantes;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, mediante Oficio N° 093-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 02 de junio del 2020, emitido por la Gerencia General Regional de Huancavelica, con el cual remite los actuados al Consejo Regional de Huancavelica, con la finalidad de que mediante acuerdo de consejo regional se apruebe la contratación directa para el “Servicio de Transporte Terrestre de Personas para el Traslado y Cuarentena de Personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de la medida de Aislamiento Social por Emergencia Nacional Covid - 19”; a ello se tiene la documentación consistente en, Opinión Legal N° 0114-2020/GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap de fecha 28 de mayo del 2020, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, con el cual opinan que se encuentra habilitada y corresponde continuar con el trámite para la contratación directa para el “Servicio de Transporte Terrestre de Personas para el Traslado y Cuarentena de Personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de la medida de Aislamiento Social por Emergencia Nacional Covid - 19”; asimismo, se tiene el Informe Técnico N° 102-2020/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de fecha 22 de mayo del 2020, emitido por el Director de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Huancavelica.

Que, por otra parte, se tiene el Informe N° 160-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA emitido por la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, con el cual solicita la aprobación de contratación directa para el servicio de “Preparación de Alimentos Desayuno, Almuerzo y Cena, para las 177 personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social, por la emergencia nacional por el Covid – 19 con periodo de cuarentena (14) días en la Institución Educativa San Martín del Distrito de Yauli – Huancavelica, según R.M. N° 097-2020-PCM gestionado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social. Asimismo, se tiene la Opinión Legal N° 0114-2020/GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap de fecha 27 de mayo del 2020, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, con el cual opinan que se encuentra habilitada y corresponde continuar con el trámite para la contratación directa





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 045-2020-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 05 de junio del 2020.



del servicio señalado precedentemente; asimismo, se tiene el Informe Técnico N° 080-2020/GOB.REG.HVCA/ORAOA de fecha 07 de mayo del 2020, emitido por el Director de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Huancavelica.

Que, sin embargo, dichas solicitudes fueron materia de cuestionamientos y observaciones por parte de los señores Consejeros Regionales, por la falta de documentación y otros, conforme se tiene del acta de sesión ordinaria de fecha 05 de junio del año 2020. En ese sentido, luego del debate y deliberación correspondiente, y con el voto mayoritario de los miembros del Consejo Regional se emite el siguiente Acuerdo de Consejo Regional.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DESAPROBAR la solicitud de contratación directa, para el "Servicio de Transporte Terrestre de Personas para el Traslado y Cuarentena de Personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de la medida de Aislamiento Social por Emergencia Nacional Covid - 19", solicitado por la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTICULO SEGUNDO.- DESAPROBAR la solicitud de contratación directa para el servicio de "Preparación de Alimentos Desayuno, Almuerzo y Cena, para las 177 personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social, por la emergencia nacional por el Covid – 19 con periodo de cuarentena (14) días en la Institución Educativa San Martín del Distrito de Yauli – Huancavelica, según R.M. N° 097-2020-PCM gestionado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, pedido que fuera solicitado por la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTICULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL
MAG. PELAYO MARCA VILLANTOY
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL